

Constancia secretarial. Arauca, Arauca, 22 de agosto de 2023. En la fecha paso al despacho de la señora Juez el presente expediente, remitido por el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca, dando cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo CSJNSA23-319 del 12 de julio de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, el cual se encuentra pendiente de avocar conocimiento.

Zoranyela Cano M

ZORANYELA CANO MERCHAN
Secretaria



Arauca, Arauca, 22 de agosto de 2023

Asunto : **Auto avoca conocimiento, ordena cumplir auto y toma otras determinaciones**
Radicado : 81001-3333-002-2015-00491-00
Demandante : Olivia Contreras de Basto
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. En cumplimiento al Acuerdo CSJNSA23-319 del 12 de julio de 2023, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, procede el Juzgado Quinto Administrativo de Arauca a asumir el conocimiento del presente asunto.
2. Revisado el expediente, se observa que en providencia de fecha cuatro (04) de mayo de 2023¹, el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca fijó como fecha para la reanudación de la audiencia inicial el día seis (06) de septiembre de 2023. Además, ordenó que por secretaría se reiterara la solicitud de información remitida al Juzgado Segundo Administrativo de Arauca y al Tribunal Administrativo de Arauca, de la documentación que se requiere para resolver la excepción de cosa juzgada que, en audiencia inicial de fecha 15/03/2018, el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca dispuso estudiar de oficio.
3. Ahora bien, no se observa que se hayan realizado los requerimientos ordenados, evidenciándose que los documentos cuya copia ha sido solicitada no obran en el expediente y los mismos son necesarios para resolver la excepción de cosa juzgada, la cual debe ser decidida en audiencia inicial, en virtud de lo consagrado en el texto de la Ley 1437 de 2011 vigente para la fecha de instalación de dicha diligencia. Por tal razón, se ordenará que secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del mencionado auto de fecha 04/05/2023.
4. Entonces, teniendo en cuenta que la fecha fijada para la reanudación de la audiencia inicial se encuentra bastante próxima, por lo cual es probable que los

¹ Ítem 30

documentos requeridos no sean allegados con anterioridad a la misma, el Despacho, a fin de evitar que resulte necesario suspender nuevamente la diligencia por la imposibilidad de surtir el objetivo de la audiencia, considera pertinente abstenerse de realizar la reanudación de la audiencia inicial el día 06/09/2023 y se ordenará que, una vez se encuentre en el expediente la documentación requerida, por secretaría se corra traslado de ella a las partes, e ingrese el proceso al Despacho para disponer lo correspondiente.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Por secretaría, **dar cumplimiento** a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha cuatro (04) de mayo de 2023, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Arauca dentro del presente expediente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Abstenerse de realizar la reanudación de la audiencia inicial el día seis (06) de septiembre de 2023, conforme lo manifestado en la parte considerativa.

CUARTO: Una vez obre en el expediente la documentación requerida, por secretaría **se correrá traslado** de la misma a las partes, surtido lo cual ingresará el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Eliana Marcela Sepúlveda Bayona

Juez

Juzgado Administrativo

005

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b0e31fec8c090c3c28971346c2ade9006fd245b9b87974ea27ce5944043dc4**

Documento generado en 22/08/2023 05:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>